

Ref.: Ejecutivo Garantía Real - Rad. 2019-00127-00

Demandante: JORGE ENRIQUE ALVAREZ DIAZ
Demandada: MARIA INES MORENO ZAPATA (sustituta)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Este despacho con auto de noviembre 23 de 2023, accedió a la solicitud de terminación del proceso por dación en pago del bien inmueble hipotecado, garantía de esta ejecución, y consecuentemente dispuso en el ordinal SEGUNDO el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesaba sobre aquel, señalando que el oficio con el que se había comunicado a la O.R.I.P. de Sincelejo el embargo era el N° 1251 de fecha 16 de diciembre de 2019, cuando el correcto es el N° 038 de 28 de enero de 2020, por lo que se dispondrá corregir de tal providencia en ese aspecto de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, se corregirá el auto y en consecuencia se,

R E S U E L V E

CORRÍJASE del ordinal SEGUNDO del auto fechado 23 de noviembre de 2023, el número y fecha que se anotó del oficio con el que se comunicó a la O.R.I.P. de Sincelejo el embargo cual quedara así:

“SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. 342-8955 de la ORIP de Corozal, decretada en auto de fecha 05 de diciembre de 2019, comunicada con Oficio 038 de fecha 28 de enero de 2020. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Corozal.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4162c2e81eb9cc79b4320536b27e7b1990d0c7a1f3a9ac4b165b81117648933**

Documento generado en 06/12/2023 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>